

Así por estar mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Ana María Segovia Angel, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla.

Y, para que sirva de notificación en legal forma, al representante legal de FOMENTO VIVIENDAS MELILLA S.L., en situación de rebeldía procesal, expido el presente en Melilla a veintiséis de octubre de dos mil nueve.

La Secretaria. María José Moreno Povedano.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA EN MELILLA

ROLLO RECURSO DE APELACIÓN 103/2009

EDICTO

2880.- SE HACE SABER: Que por este Tribunal, en el RECURSO DE APELACIÓN 103/2009, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen: Vistos por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga los autos de Juicio Verbal nº 104/09 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta ciudad, en virtud de, demanda formulada por D. Guillermo Benet Cañete representado por la Procuradora Sra. Herrera Gómez y asistido de la Letrada Sra. Collado Martín, contra D.ª Zoulika Abselam Moum no personada en primera instancia, cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia dictada en autos; siendo Magistrado-Ponente para la redacción de esta sentencia el Ilmo. Sr. Mariano Santos Peñalver. FALLAMOS" Que desestimando como desestimamos el Recurso de Apelación interpuesto por D. Guillermo Benet Cañete contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Melilla, en los autos de Juicio Verbal nº 104/09, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución. Sin hacer especial imposición a de las costas procesales de esta alzada".

Y para que sirva de notificación a ZOULIKA ABSELAM MOUH, apelado/s en rebeldía civil, cuyo/s domicilio se ignoran, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en Melilla, a veintinueve de octubre de dos mil nueve.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SEPTIMA EN MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:

2881.- D.ª Clara Peinado Herreros, Secretaria Judicial de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga, con sede en Melilla, hace saber: Que en el ROLLO DE APELACIÓN CIVIL Nº 65/09 ha recaído Sentencia de fecha 29 de septiembre de 2009, que contiene entre otros los siguientes particulares:

En Melilla, a 29 de septiembre de 2009. Vistos por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga los autos de Juicio Verbal de Desahucio nº 354/08 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta Ciudad Autónoma, en virtud de demanda formulada por la sociedad "Grupo Promel-3 SL", representada por el Procurador Sr. Ybancos Torres y asistida por el Letrado Sr. Hidou Rodríguez, contra Dña. Subida Abselan Charkani, declarada en situación de rebeldía procesal, cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia dictada nº 71 bis/09, de 27 de febrero de 2009; siendo Magistrado Ponente de esta Sentencia el Istmo. Sr. D. Lorenzo Pérez Conejo. FALLAMOS Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. D. José Luis Ybancos Torres, en nombre y representación de la sociedad "Grupo Promel-3, SL" contra la Sentencia nº 71/bis/09, de 27 de febrero de 2009, recaída en los autos de Juicio Verbal de Desahucio tramitados en el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Melilla bajo el nº 354/08, y debemos confirmarla y la confirmamos, imponiendo a la parte apelante las costas procesales que hubieran podido causarse en esta segunda instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a D.ª Subida Abselam Charkani, expido el presente, en Melilla a 23 de octubre de 2009.

La Secretaria Judicial. Clara Peinado Herreros.